

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

ACTA DE SESIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -----

--- En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las once horas con quince minutos del día trece de octubre de dos mil veintidós, reunidos en la sala de juntas del Grupo Parlamentario de Morena, del edificio de Diputados, de este H. Congreso sito en la calle Catorce, número 1, San Raymundo Jalpan, se encuentran presentes por la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación las Ciudadanas Diputadas y el Ciudadano Diputado **JUANA AGUILAR ESPINOZA, DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ, ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, MARÍA LUISA MATUS FUENTES** y **NOE DOROTEO CASTILLEJOS**; y por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados **SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ, NANCY NATALIA BENÍTEZ ZARATE, JUANA AGUILAR ESPINOZA, LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA Y VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ**; lo anterior, con el objeto de abordar los asuntos turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Presupuesto y Programación de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; por lo que esta sesión se sujeta bajo el siguiente: -----

### ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- PASE DE LISTA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS. -----
- 2.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. -----
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- 4.- SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2020, EN LA QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA LA

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

INVALIDEZ DEL DECRETO NÚM. 1201, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD COMUNAL DE OAXACA. -----

### 5.- ASUNTOS GENERALES-----

--- En el desahogo del **primer punto** del orden del día, la Ciudadana Diputada **JUANA AGUILAR ESPINOZA**, en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación solicita a la Ciudadana Diputada **DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**, realice el pase de lista de asistencia, y una vez realizada se constató que están presentes los 10 diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Presupuesto y Programación; por lo que la ciudadana Presidenta, declara que existe el quórum legal y que la presente instalación puede llevarse a cabo, y que los asuntos que aquí se acuerden son legales, agotándose con ello el segundo punto del orden del día.-----

En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, la Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, somete a votación económica el orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes

--- Una vez aprobado el orden del día, se da cuenta con el siguiente punto del mismo, para lo cual la Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en este acto manifiesta lo siguiente: -----

--- *"Me permito informar a las y los integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas que mediante oficio número LXV/CPECTI/171/2022, de fecha 30 de septiembre del año en curso, la suscrita solicitó a la Ing. Edith Aparicio Martínez, Titular de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de Oaxaca, la opinión técnica respecto al Protocolo de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades del Estado de Oaxaca, respecto a la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, lo anterior en observancia a la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dictada en la acción de inconstitucionalidad 180/2020, mismo que fue notificado el día tres de octubre del dos mil veintidós, tal y como lo consta el acuse de*

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

recibido. Asimismo, a través del oficio número LXV/CPECTI/170/2022, de fecha treinta de septiembre del año en curso, la suscrita solicitó al Lic. Jerónimo López Marín, Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas de Oaxaca, la opinión técnica respecto al Protocolo de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades del Estado de Oaxaca, respecto a la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, lo anterior con observancia a la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dictada en la acción de inconstitucionalidad 180/2020, el cual fue notificado el día tres de octubre del dos mil veintidós, tal y como lo consta el acuse de recibido. -----

----- En cumplimiento a dichas solicitudes, con fecha doce de octubre de dos mil veintidós, fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación, el oficio número CGDI/2022/OF/1698 de fecha siete de octubre de dos mil veintidós a través del cual el Lic. Jerónimo López Marín, Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas de Oaxaca, mediante el cual da contestación al oficio número LXV/CPECTI/170/2022, emitiendo su opinión respectiva. De la misma manera, fue recibido el oficio número SEPIA/OS/25//2022, a través del cual la Ing. Edith Aparicio Martínez, Titular de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de Oaxaca, da contestación al oficio número LXV/CPECTI/171/2022, emitiendo con ello también su opinión técnica solicitada. Por lo que derivado de lo anterior y a efecto de ampliar la información contenidas en dichas opiniones, la suscrita tuvo bien realizar la invitación a dichas autoridades a efecto de que expliquen a estas Comisiones Permanentes Unidas, lo conducente, por lo que en este acto doy la bienvenida al Licenciado Vidal Antonio Agapito Responsable de la Consulta y Planeación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas de Oaxaca y al Licenciado Enrique Velasco López, Director de Participación y Consulta, quien acude en representación de la Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de Oaxaca. Por lo que atendiendo a la fecha de entrega de las opiniones técnicas, me permito conceder la participación al Licenciado Vidal Antonio

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

Agapito Responsable de la Consulta y Planeación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas de Oaxaca, para que mencione las observaciones realizadas respecto al Protocolo de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades del Estado de Oaxaca, respecto a la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, lo anterior con observancia a la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dictada en la acción de inconstitucionalidad 180/2020 -----

--- Haciendo uso de la voz el Lic. Vidal Antonio Agapito, Responsable de la Consulta y Planeación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas de Oaxaca, *“se modifica los siguientes puntos, quedando de la siguiente manera: portada: de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Oaxaca, respecto de la iniciativa de creación de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, en estricta observancia a la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 180/2020; I.*

*INTRODUCCIÓN: El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas; así como en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 180/2020, tiene la responsabilidad de llevar a cabo la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca, con la principal finalidad de reconocer y garantizar su derecho a la libre determinación y autonomía. A efecto de dar cumplimiento a dicha responsabilidad, el presente Protocolo establece los principios, bases y etapas que han de seguirse para llevar a cabo la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado del Oaxaca, respecto de la iniciativa de creación de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, toda vez que fue declarada inválido el Decreto Núm. 1201, mediante el cual*

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

se expidió la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca; así como los actores que deban participar y sus funciones, lo anterior con el objetivo de que dicho proceso se realice conforme a los mandatos convencionales y legales; C.

Legislación Estatal • Artículos 3, fracción II, 15, 20, 23. 24 y 25 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca.

• Artículos 2, 3, 4, 11, 13, 14, 61, 62, 63 y demás relativos de la Ley de Consulta Previa, libre e informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca; Respecto a los principios que rigen a los derechos humanos, específicamente al principio de progresividad, tal y como se ha establecido en la tesis número 2010361, implica una gradualidad y un progreso. En el caso de la gradualidad consiste en que la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar; IV. CARACTERISTICAS Y PRINCIPIOS; Para que sea válida, la Consulta indígena, deberá cumplir con las siguientes características; 3.

INFORMADA: Este principio consiste en que los pueblos y comunidades a consultar cuenten con la información completa, comprensible, veraz y suficiente, que les permita adoptar una decisión adecuada a sus necesidades, por ello, en la presente consulta se les debe facilitar toda la documentación indispensable para conocer, emitir, intervenir y estar en aptitud de ofrecer elementos que demuestren, a su parecer, que les cause afectación a sus derechos y/o subsistencia por la obra que está sujeta a evaluación; 6. TRANSPARENCIA La consulta debe ser sistemática y transparente, con el objeto de dotar de seguridad jurídica al proceso y sus resultados.

7. DEBER DE ACOMODO Es deber del H. Congreso del Estado ajustar o adecuar la medida Legislativa con base en los resultados de la consulta con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas o, excepcionalmente, el de proporcionar los motivos, objetivos y razones para no haberlo hecho. 8. DEBER DE ADOPTAR

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DECISIONES RAZONADA El H. Congreso del Estado deberá adoptar decisiones razonadas que aseguren la continuidad y existencia de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, priorizando en todo momento el interés colectivo, por encima de intereses particulares y fines comerciales, garantizando los derechos de dichos pueblos y comunidades. En el ejercicio del derecho de consulta se deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes principios rectores: I. **COMUNALIDAD:** Implica el deber de procurar que los resultados de la consulta respeten y garanticen la esencia colectiva que da sustento al conjunto de las instituciones sociales, económicas, culturales, políticas y jurídicas que organizan y estructuran la vida comunitaria de las y los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, como entidades culturalmente diferenciadas. II. **ENDÓGENO:** El resultado de la consulta debe surgir de los propios pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para hacer frente a necesidades de la colectividad. III. **EQUITATIVO:** Debe beneficiar por igual a todas y todos los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, sin discriminación y contribuir a reducir desigualdades. IV. **IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES:** La participación de mujeres y hombres pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, debe ser en condiciones de igualdad, a fin de conocer sus opiniones y puntos de vista acerca de los diferentes temas de la consulta, sin presiones y buscando siempre la forma adecuada y respetuosa de que se involucren durante todo el proceso. V. **INTERCULTURALIDAD:** Implica tomar en cuenta las distintas visiones, perspectivas e intereses que se vean involucrados en el proceso de consulta, a fin de generar las condiciones necesarias que hagan posible que los proyectos o leyes con expresiones culturales e intereses diversos, se vuelvan compartidos y benéficos para las partes. VI. **LIBRE DETERMINACIÓN:** Garantiza que en la relación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, los municipios, las entidades federativas y la federación adecúen sus ámbitos de competencia para maximizar el ejercicio de la libre determinación como derecho de dichos pueblos y comunidades, con la finalidad de que,

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

en condiciones de libertad e igualdad, los sujetos de consulta tomen una decisión respecto a la medida consultada y así determinen su condición política, así como su desarrollo económico, social y cultural; VII. PACÍFICO: Deberá privilegiar las medidas conducentes y adecuadas, para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para evitar la generación de violencia o la comisión de cualquier tipo de desórdenes sociales al seno de la comunidad. VIII. PARTICIPACIÓN: En virtud de este principio, es necesario propiciar la más amplia participación de las y los que integran los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los procesos de consulta, en condiciones de libertad y equidad, y acorde a lo más favorable para el Sujeto Consultado; y IX. SOCIALMENTE RESPONSABLE: Debe responder a las necesidades identificadas por los propios pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y reforzar sus propias iniciativas de desarrollo; asimismo, debe promover el empoderamiento de los pueblos indígenas y especialmente de las mujeres indígenas. Este principio consiste en que los pueblos y comunidades a consultar cuenten con la información completa, comprensible, veraz y suficiente, que les permita adoptar una decisión adecuada a sus necesidades, por ello, en la presente consulta se les debe facilitar toda la documentación indispensable para conocer, emitir, intervenir y estar en aptitud de ofrecer elementos que demuestren, a su parecer, que les cause afectación a sus derechos y/o subsistencia por la obra que está sujeta a evaluación; a.

**MATERIA DE LA CONSULTA.** La materia de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Oaxaca será la iniciativa de creación de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca; siendo los siguientes ejes temáticos b. **OBJETO DE LA CONSULTA.** La presente consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Oaxaca, tendrá por objeto establecer un diálogo con ellas para obtener su opinión, propuestas y planteamientos sobre los ejes temáticos para la iniciativa de creación de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca. c **ACTORES INVOLUCRADOS EN LA CONSULTA.** 1. **Autoridad responsable:** El Honorable Congreso del Estado Libre y

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

Soberano de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación. 2. *Sujetos Consultados:* Serán los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el Estado de Oaxaca, a través de sus autoridades e instituciones representativas. 3. *Grupo Técnico Institucional:* Se podrá constituir un Grupo Técnico Institucional conformado por los titulares o representantes de las instancias Estatales en materia de educación que tienen la competencia de manera directa o indirecta en la educación superior y que atienden a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano. Podrán proporcionar información que requieran o soliciten los sujetos obligados; así como de emitir las opiniones y recomendaciones en los temas de sus respectivas competencias. Por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, el Grupo Técnico Institucional estará conformado por los siguientes: I. Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología; II. Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos; III. Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca; y IV. Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca; -----  
Adicionalmente se podrá invitar a formar parte al Grupo Técnico Institucional, dependencias y entidades federales, tales como la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; así como al Congreso de la Unión a través de las comisiones permanentes competentes de educación y de pueblos indígenas. 4. *Órgano Técnico:* En términos del artículo 19 de la Ley de Consulta Previa, libre e informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, lo será la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca. 5. *Órgano Garante.* Lo será la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, quien vigilará el efectivo ejercicio de la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas durante dicho proceso dando solución a las incidencias y dificultades que surjan e impidan el efectivo desarrollo del proceso. 6. *Observadores:* En la presente consulta, podrán invitarse en calidad de observadores a las personas, organizaciones

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

o instancias de apoyo que se han distinguido por trabajar trabajado con la educación superior de los pueblos indígenas, y así mismo podrá invitarse a universidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles. d. PROCESO DE CONSULTA La consulta se desarrollará en las siguientes etapas: I. Acuerdos previos. Una vez identificada la medida legislativa; los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano que van a ser consultados, el Congreso del Estado de Oaxaca, como autoridad responsable, adoptará los acuerdos que correspondan para llevar a cabo y desahogar el proceso de consulta. Por lo que, tomando en consideración que se trata de una medida legislativa relacionada impartir educación superior en los pueblos y comunidades, a través de una institución educativa pública, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación ha diseñado un proceso, a través de la realización de Foros Regionales de Consulta, mismos que se llevarán a cabo en los lugares que, de acuerdo a un análisis preliminar, ofrecen mejores condiciones de comunicación y cercanía con las comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro Estado respectivas; así como en lugares en donde ya se encuentran incidiendo la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca. En caso de que alguna comunidad desee hacer llegar sus propuestas, sugerencias o contenidos normativos, se podrán acordar mecanismos específicos de participación. Asimismo, se ha habilitado un correo institucional [oaxacaconsulta2022@congresooaxaca.gob.mx](mailto:oaxacaconsulta2022@congresooaxaca.gob.mx) o en su caso podrán hacerlas llegar de manera personal a las oficinas de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicadas en el segundo nivel del edificio de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca sito en la calle Catorce Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan. Esta etapa concluirá con la suscripción del Programa de Trabajo de la consulta y la publicación de la Convocatoria respectiva. II. Etapa informativa: Consistente en la entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa, significativa sobre

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

la medida legislativa. En esta fase de la consulta se proporcionará a los sujetos consultados toda la información que se disponga respecto de la medida legislativa a consultar, particularmente los ejes temáticos sobre educación superior, instituciones públicas autónomas de educación y la comunalidad, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas. Con la finalidad de que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericano cuenten con el tiempo necesario para el análisis, reflexión y construcción de sus propuestas, se llevará a cabo una amplia difusión de la propuesta de Ley, entre otras a través de las siguientes acciones: - - - - -

- Amplia difusión en medios de comunicación, de manera especial a través del sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.
- Entrega del material que contiene los temas e ideas generadoras del análisis, reflexión y construcción de propuestas, y
- Promoción de Asambleas comunitarias, mesas de debate, talleres, entre otros, en los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como en instituciones académicas especializadas.

III. Etapa deliberativa. En esta etapa –que resulta fundamental– los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida legislativa. Para el desahogo de esta etapa, una vez que se haya proporcionado la información completa, previa, significativa a los pueblos y comunidades, ellos deliberarán conforme a sus sistemas internos para presentar sus propuestas, reflexiones y observaciones, las cuales serán presentadas en los foros realizados por el H. Congreso del Estado de Oaxaca. IV. Etapa de diálogo y consulta. Esta etapa se desarrollará a través de FOROS REGIONALES DE CONSULTA en la cual se recibirán las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos por parte de los representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas sobre la materia que se consulta. Dada la naturaleza de la medida sometida a consulta, en cada

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

Foro Regional de Consulta se levantará las actas correspondientes que contendrán los principales acuerdos alcanzados.

De esta forma, los Foros Regionales de Consulta se realizarán en las siguientes sedes:

No.	Región	Distrito	Municipio	Localidad	Pueblo Indígena	Fecha
1	Papaloapan	01 Acatlán	Acatlán de Pérez Figueroa	Acatlán de Pérez Figueroa	Mazateco y Chinanteco	Por definir
2	Papaloapan	02 Tuxtepec	San Juan Bautista Tuxtepec	San Juan Bautista Tuxtepec	Chinanteco y mazateco	Por definir
3	Papaloapan	03 Loma Bonita	San Lucas Ojitlan	San Lucas Ojitlan	Mazateco y Chinanteco	Por definir
4	Cañada	04 Teotitlán	Mazatlán Villas de Flores	Mazatlán Villas de Flores	Mazateco, Nahuatl, Mixteco, Chinanteco, Cuicateco e Ixcateco	Por definir
5	Mixteca	05 Asunción Nochixtlán	Santo Domingo Yanhuítlan	Santo Domingo Yanhuítlan	Mixteco y Chochoalteco	Por definir
6	Mixteca	06 H. Ciudad de Huajuapán de León	H. Ciudad de Huajuapán de León	H. Ciudad de Huajuapán de León	Mixteco	Por definir
7	Sierra Sur	07 Putla Villa de Guerrero	San Pedro Amuzgos	San Pedro Amuzgos	Amuzgo, mixteco, triqui y tacuate	Por definir
8	Mixteca	08 Ciudad de Tlaxiaco	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Mixteco y triqui	Por definir
9	Sierra Norte	09 Ixtlán de Juárez	Guelatao de Juárez	Guelatao de Juárez	Zapoteco y Chinanteco	Por definir
10	Sierra Norte	10 San Pedro y San Pablo Ayutla	Santa María Tlahuitoltepec	Santa María Tlahuitoltepec	Mixteco	Por definir
11	Istmo	11 Matías Romero de Avendaño	Santa María Petapa	Santa María Petapa	Mixteco, Zapoteco y Zoque	Por definir
12	Valles Centrales	12 Santa Lucía del Camino	San Pablo Etla	Hacienda Blanca	Zapoteco y Mixteco	Por definir
		13 Oaxaca de Juárez zona Sur			Zapoteco y Mixteco	Por definir
		14 Oaxaca de Juárez zona Norte			Zapoteco y Mixteco	Por definir
13	Valles Centrales	15 Santa Cruz Xoxocotlán	Villa de Zaachila	Villa de Zaachila	Zapoteco y Mixteco	Por definir
14	Valles Centrales	16 Zimatlán de Álvarez	San Antonio Huítepec	San Antonio Huítepec	Mixteco y Zapoteco	Por definir
15	Valles Centrales	17 Tlacolula de Matamoros	San Baltazar Chichicápam	San Baltazar Chichicápam	Zapoteco y Mixteco	Por definir

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

16	Istmo	18 Santo Domingo Tehuantepec	Santo María Guienagati	Santo María Guienagati	Zapoteco y Chontal	Por definir
17	Istmo	19 Salina Cruz	San Pedro Comitancillo	San Pedro Comitancillo	Zapoteco y Huave	Por definir
18	Istmo	20 H. Ciudad de Juchitán de Zaragoza	San Francisco Ixhuatán	San Francisco Ixhuatán	Zapoteco y Huave	Por definir
19	Valles Centrales	21 H. Ciudad de Ejutla de Crespo	Villa Sola de Vega	Villa Sola de Vega	Zapoteco y Chatino	Por definir
20	Costa	22 Santiago Pinotepa Nacional	Santiago Pinotepa Nacional	Santiago Jalmitépec	Afromexicano y Mixteco	Por definir
21	Costa	23 San Pedro Mixtepec	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	San Miguel Panixtlahuaca	Chatino y mixteco	Por definir
22	Sierra Sur	24 Miahuatlán de Porfirio Díaz	Candelaria Loxicha	Candelaria Loxicha	Zapoteco y Chontal	Por definir
23	Costa	25 San Pedro Pochutla	Santa María Colotepec	Santa María Colotepec	Zapoteco	Por definir
24	Cañada	*****	Mazatlán Villa de Flores	San Vicente Mazatlán	Mazateco, nahuatl, mixteco, chinanteco, cuicateco e ixcateco	Por definir

Las comunidades indígenas podrán participar en cualquiera de las sedes referidas conforme a su afinidad étnica, distancia o cualquier otra circunstancia particular que le permita asistir libremente en el proceso de consulta

Con la finalidad de generar el mayor consenso posible respecto de la materia de la consulta, se realizará un Foro Estatal en el que se dará cuenta de los resultados de los distintos Foros Regionales de Consulta. Para este propósito, en cada Foro Regional de Consulta, se deberán elegir a los representantes quienes serán las autoridades indígenas participantes en dicho foro.; V. Etapa de Seguimiento y Verificación. Es

importante enfatizar que es deber de la Autoridad Responsable atender las propuestas,

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*sugerencias, observaciones y contenidos normativos o, en su caso explicar las razones por las que no sean consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad.*

*Para tal fin, en el Foro Estatal se constituirá una Comisión de Seguimiento y Verificación de los acuerdos, el cual será presidido e integrados de manera equitativa y representativa por hombres y mujeres de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas consultadas. Dicho Órgano brindará seguimiento a la aplicación o incorporación efectiva de las propuestas y recomendaciones que hubieran surgido del proceso de consulta.*

*e. Disposiciones Generales*

*I. Documentación: El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación recepcionará, recopilara y sistematizará toda la documentación que contenga las propuestas y observaciones respecto de los temas de consulta.; III. Intérpretes/traductores: El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación tomarán las providencias necesarias para proveer de intérpretes/traductores en los Foros Regionales y Estatal de Consulta, en las lenguas indígenas que correspondan. “*

*--- Posteriormente se le concede el uso de la voz a la Lic. Enrique Velasco López, Director de Participación y Consulta en la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de Oaxaca, exponiendo las modificaciones realizadas respecto al*

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

Protocolo de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades del Estado de Oaxaca, respecto a la universidad autónoma comunal de Oaxaca, lo anterior con observancia a la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dictada en la acción de inconstitucionalidad 180/2020 -----  
- - - Haciendo uso de la voz el Lic. Enrique Velasco López, Director de Participación y Consulta en la Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de Oaxaca "se propone modificar los siguientes puntos, quedando de la siguiente manera: portada: PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO A LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA EDUCACIÓN PROFESIONAL CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL Y ELABORACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES DEL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.; La consulta previa libre e informada se inserta en el abanico de mecanismos de democracia directa que existen en el Estado mexicano. La consulta indígena o consulta previa, libre e informada es uno de los pocos mecanismos de democracia directa que permiten a los pueblos indígenas y afromexicanos participar activamente en las decisiones de desarrollo de sus comunidades y desde luego en la vida democrática del país.; El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Programación, tiene la responsabilidad de llevar a cabo la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Oaxaca, para elaborar la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca. Las comisiones cuentan con atribuciones constitucionales y legales, así como el mandato judicial contenido en la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 180/2020.; A efecto de dar cumplimiento a dicha responsabilidad,

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

el presente Protocolo establece los antecedentes, fundamentos legales, justificación, principios, metodología, presupuesto y financiamiento y disposiciones generales, que han de seguirse para llevar a cabo una adecuada implementación de la consulta indígena. Se definen los actores institucionales participantes y sus funciones, a fin de dar certeza al diálogo intercultural entre el Estado y los pueblos indígenas y afromexicanos.; Por lo anterior, además del mandato judicial que este Congreso del Estado de Oaxaca tiene que cumplir, es fundamental reiterar que este órgano legislativo tiene el firme compromiso de garantizar los derechos humanos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, siempre en estricto apego a la libre determinación, entendiéndose como "la base del diálogo, catalizador de la participación efectiva en el proceso de construcción estatal y como base para la construcción de una nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado en términos de respeto mutuo, lo cual fomenta la paz, el desarrollo, la coexistencia y los valores comunes"; Para la implementación del presente proceso de consulta, se observarán los estándares contenidos en el Convenio 169 de la OIT. Es oportuno resaltar que dichas pautas o estándares, se han consolidado en los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, construyendo una sólida y clara línea argumentativa respecto a los mismos. Lo anterior, permite concluir que los estándares de previa, libre, informada, buena fe, culturalmente adecuada y a través de sus instancias representativas, son suficientes para una adecuada implementación.; Es pertinente mencionar que la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos para el Estado de Oaxaca, publicada el día 22 de febrero del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, fue controvertida el 3 de agosto de 2020, mediante una acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Una de las pretensiones de la acción de inconstitucionalidad en referencia es la invalidación total de la Ley, toda vez que aducen que la misma es restrictiva de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano. Por lo anterior, a fin de evitar el cuestionamiento legal de la presente

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

consulta, nos ajustaremos a los estándares internacionales del Convenio 169 de la OIT, los cuales son mencionados en la Sentencia que se cumple.; 1. PREVIA. Implica la obligación de efectuarse la consulta con antelación a la resolución conducente o a las medidas que puedan afectar a alguna comunidad y pueblo indígena o afromexicano.; b. OBJETO DE LA CONSULTA. La necesidad de contar con una educación profesional con perspectiva intercultural y elaboración de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal.; 2. Sujetos Consultados: III. Autoridades tradicionales indígenas y afromexicanas; como consejos de ancianos, consejo de caracterizados, entre otros.; 5. Órgano garante. La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, será el Órgano Garante y vigilará el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos en el ejercicio de la consulta indígena, dando solución a las incidencias y dificultades que surjan e impidan el desarrollo efectivo del proceso.; V. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO. Los gastos derivados de la participación de los servidores públicos que integran la Autoridad Responsable, el Órgano Técnico, Órgano Garante y el Grupo Técnico Interinstitucional, en las fases de diseño e implementación de la consulta previa, correrá a cargo de las dependencias.”-----

- - - Una vez realizadas las participaciones, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Presupuesto y Programación agradecen el apoyo del Licenciado Vidal Antonio Agapito Responsable de la Consulta y Planeación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas de Oaxaca y al Licenciado Enrique Velasco López, Director de Participación y Consulta, quien acude en representación de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de Oaxaca; asimismo señalan que sus opiniones resultan de gran relevancia para el proceso que se va a realizar, las cuales serán analizadas por estas Comisiones. -----

-- Agotados los puntos del orden del día, se procede al siguiente punto “Asuntos Generales”; para lo cual, la Diputada Presidenta manifiesta: “que si alguien de los diputados presentes desean hacer uso de la voz”; a lo cual los integrantes manifiestan

# COMISIONES PERMANENTES

## UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

que se reservan el uso de la voz. -----  
----- Sin otro asunto pendiente que tratar, se da por terminada la presente sesión, procediendo a su firma todos y cada uno de los ciudadanos Diputados que en ella intervinieron, por lo que se cierra la presente acta siendo las doce horas con cincuenta minutos del día trece de octubre del año dos mil veintidós.- CONSTE. -----

### COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
PRESIDENTA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
INTEGRANTE

MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
INTEGRANTE

NOE DOROTEO CASTILLEJOS  
INTEGRANTE

### COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE

# COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E  
INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.



DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ  
ZÁRATE.  
INTEGRANTE



DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZA VALETA.  
INTEGRANTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.  
INTEGRANTE



DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ  
LÓPEZ.  
INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE SESIÓN DE LAS  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;  
Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

